

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6374. *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se designa Tribunal calificador para la oposicion convocada para cubrir una plaza de Quimico en este Organismo.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de esta Presidencia de fecha 1 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio del mismo año), por la que se convoca oposicion para cubrir una plaza de Químico en este Instituto, esta Presidencia ha resuelto designar el Tribunal calificador de la misma, el cual estará compuesto por los siguientes funcionarios, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, excepto los que se consignan de otros Organismos.

Presidente: Don Pedro Sánchez de Miguel, Director de Estudios y Planificación.

Presidente suplente: Don Antonio Corsanego Ulloa, Jefe del Servicio de Planificación.

Vocales:

Don Joaquín Bardaji Cando, Jefe de la Sección de Suelos.
Don José de la Rubia Pacheco, Químico del IRYDA.
Don José Ramón García Hierro, Especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título superior, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don José Antonio Gómez Marín, Jefe del Gabinete de Recopilación y Reproducción de Disposiciones del Ministerio de Agricultura, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes:

Don Andrés Murcia Viudas, Jefe de la Sección de Aguas Subterráneas y Residuales.

Don Jesús María Díez Taboada, Geólogo del IRYDA.
Doña María Pilar Hitos Natera, especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título superior, en representación de la Subdirección General del Ministerio de Agricultura.

Don José Robles Fonseca, Jefe de Negociado de Recursos del Ministerio de Agricultura, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal Secretario: Don Juan Sánchez Jerez, Jefe del Departamento de Régimen de Personal del IRYDA.

Vocal Secretario suplente: Don Nicolás Fernández Uriarte, Jefe del Departamento de Asuntos Económicos de Personal del IRYDA.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Ilmo. Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6375 *RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Preparadores.*

Vacantes plazas de Preparadores de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Se convocan once plazas de Preparadores. Este número de plazas podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:
a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía

y demás disposiciones modificativas o complementarias de los mismos.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, antes citado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma novena de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Esta fase consistirá en la realización de un primer ejercicio escrito, sobre un tema general, sobre las materias del temario científico del anexo, en un tiempo máximo de una hora, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

Un segundo ejercicio escrito sobre un tema a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, sobre las materias del temario de derecho y organización administrativa del anexo, en un tiempo máximo de una hora.

Cuarta.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los setenta.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller laboral superior, Bachiller técnico superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza. Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico o Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

Deberán asimismo comprometerse a jurar la fórmula exigida para tomar posesión de cargos o funciones públicas por el Real Decreto 1557/1977, de 14 de julio.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo alegados por el aspirante y se relacionarán asimismo los documentos que acompañan para acreditarlos. En el supuesto que no quepa en el recuadro la referida relación, podrá ampliarse con un folio anexo que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompañan».

Las solicitudes se dirigirá al Director del Instituto Español de Oceanografía y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcala, 27, 4.º, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o de petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir de la siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberán asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.
Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y un representante de la Dirección General de la Función Pública.
Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al baremo que se recoge en la base 9.ª de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesario.

El comienzo de ejercicios no podrá exceder de ocho meses después de la publicación de la siguiente convocatoria.

El Tribunal, una vez calificada la fase concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

Novena.—Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios: Servicios prestados en el Instituto Español de Oceanografía a valorar hasta un máximo de cinco puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Por cada año de servicio continuado prestado en los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía, como contratado, interino o eventual, un punto.

Por mes de servicio en el Instituto Español de Oceanografía, como contratado, interino o eventual, 0,06 puntos.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Campañas y trabajos especiales, a ponderar por el Tribunal, hasta un máximo de tres puntos.

c) Otros méritos obtenidos en el desarrollo de su trabajo no comprendidos en los apartados anteriores, a ponderar por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos para calificar cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de 10 puntos.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

Décima.—Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse de original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 12 de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición o cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Director, José María Turnay.

ANEXO

Temario científico

1. Toma de muestras, su significado e importancia.
2. Salinidad: métodos para determinarla.
3. Oxígeno disuelto en el agua del mar: técnicas para su determinación.
4. Manejo de colorímetros y espectrofotómetros. Curvas de calibración, determinación de nutrientes.
5. Análisis volumétricos: cuidados que requiere el empleo de buretas y pipetas y la preparación de los reactivos analíticos.
6. Balanza. Manejo de una balanza analítica.
7. El Centro Español de Datos Oceanográficos: estructura, misiones dentro del Instituto Español de Oceanografía a escala nacional e internacional.
8. Preparación de los datos procedentes de las distintas ramas de la investigación oceanográfica. Codificación, depuración, clasificación, archivo y recuperación. Los bancos de datos oceanográficos.
9. Morfología litoral y submarina. Sedimentos marinos, su distribución y características.
10. Métodos y técnicas de prospección directa utilizados en geología marina y su aplicación. Obtención de muestras.
11. Control y coordinación de la toma de datos en el Laboratorio de a bordo. Recepción, comprobación y archivo de datos. Cartas batimétricas y de navegación.
12. Preparación de muestras en el Laboratorio y tratamiento de datos sedimentológicos.
13. Ordenación práctica de los datos de una estación hidrológica.
14. Cálculo de la temperatura y profundidad: descripción y corrección de termómetros de inversión. Determinación de la profundidad por medio de termómetros.
15. Botellas Nansen batitermógrafos y batisondas: descripción, manejo y entretenimiento.
16. Medidas directas de corrientes: métodos, aparatos y unidades de medida.
17. Representación gráfica de variables y perfiles oceanográficos. Trazado de temperatura y salinidad en función de la profundidad. Isotermas, isohalinas y curvas ST.
18. Las mareas: generalidades, aparatos para su medida. Mareogramas: su lectura.
19. Artes de pesca pelágica y datos más importantes que deban recogerse en el mar y en puerto en un muestreo de pesca pelágica. Metodología pertinente.
20. Artes de pesca bentónica y datos más importantes que deban recogerse en el mar y en puerto en un muestreo de pesca bentónica. Metodología pertinente.
21. Metodología y datos más importantes en estudios generales de fauna y flora. Manejo de datos biológicos. Representaciones gráficas. Manejos de máquinas calculadoras.
22. Cultivo de moluscos. Técnicas generales. Especies cultivadas más importantes.
23. Sistemas de recogida de semilla en colectores, playas de fijación, manejo de fases larvarias, alimentación y cuidados.
24. Cultivo de crustáceos. Cultivos de peces. Técnicas generales. Especies cultivadas más importantes.
25. Sistemas de recogida de semilla. Manejo de ejemplares y acondicionamiento. Alimentación y cuidados. Control de crecimiento.
26. Fitoplancton. Sistemas de recogida. Redes, botellas. Manejo de muestras en el mar y en laboratorio. Fijación.
27. Análisis de clorofila con espectrofotometría y fluorometría. Técnicas de estudio de producción primaria con C 14.
28. Zooplancton. Sistemas de recogida. Redes. Flujómetros. Manejo de muestras y etiquetado. Selección y triado de grupos.
29. Manejo y utilidad de ecosonadores, sonar, monitores de red y aparatos similares utilizados en prospección pesquera.

Programa de Derecho y organización administrativo

1. La configuración jurídica-política del actual sistema democrático español. Las Instituciones: La Corona, las Cortes, los partidos políticos y las Centrales sindicales. Las líneas maestras de la nueva Constitución.
2. La organización administrativa del Estado. La Jefatura del Estado. El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros. Ministros y otros puestos administrativos inferiores. Los Departamentos ministeriales.
3. Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante: Organización y funciones.
4. El Instituto Español de Oceanografía. Evolución histórica. Funciones y disposiciones por las que se rige.
5. Principales organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.
6. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
7. El régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.
8. Formación, selección, perfeccionamiento de los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.
9. Situaciones administrativas. Servicio activo. Excedencia. Supernumerario. Suspensión.
10. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
11. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
12. Adquisiciones y pérdida de la condición de funcionario.

ADMINISTRACION LOCAL

6376 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición libre para proveer 44 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre para proveer 44 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, convocada por esta Corporación, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arroyo Soberón, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Diputación, como titular, e ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, Diputado provincial, como suplente.

Vocales:

Don Rodolfo Carretero Carrero, como titular, y don Luis Elvira Martín, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado. Don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y don Mariano García Carretero, como titulares, y don Miguel Angel Delgado Noguera, como suplente, por el Instituto de Educación Física.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo sexto, uno, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat.—1.132-A.

6377 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición convocada para proveer cuarenta y cuatro plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, convocada por esta Corporación.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada para proveer 44 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, convocada por esta Corporación, se hace público lo siguiente:

Por decreto presidencial de fecha 24 de febrero de 1979 se ha resuelto aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer 44 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 5 y 3 de febrero de 1979, respectivamente, con las siguientes rectificaciones: Admitir a don Manuel Martín Alonso, que por extravío de su ins-

tancia no fue incluido en la lista provisional, y excluir a don Jesús Molina Arias y a don Norberto Rodríguez Abando, por figurar indebidamente en la relación de Bomberos, siendo que su instancia fue presentada para Bomberos-Conductores.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario, José María Aymat.—1.133 A.

6378 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 48, del día 23 de febrero del año en curso, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por concurso-oposición, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Urología», determinada por el nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias con las retribuciones complementarias para las mismas, establecido todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco» y demás normas complementarias y concordantes en vigor.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario, José María Aymat.—1.131-A.

6379 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se rectifican las bases del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Verín.*

De conformidad con el acuerdo corporativo de 8 de los corrientes, se rectifican las bases del concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Verín, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 295, de 23 de diciembre último, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979, en los siguientes extremos:

1.º En la base 6.ª se añade otro párrafo del tenor siguiente:

«C) En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado e) adicionado al artículo 25 del Estatuto Orgánico vigente por el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre.»

2.º El primer párrafo de la base 8.ª queda redactado así:

«8.ª El Recaudador designado, una vez sea firme su nombramiento, constituirá, previamente a su toma de posesión y dentro del plazo que determina el artículo 68.1, en la redacción vigente establecida por el Real Decreto mencionado, una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo líquido medio del bienio citado en la base 5.ª, por importe de cinco millones trescientas sesenta y tres mil ochocientas noventa y nueve (5.363.899) pesetas, pudiendo formalizarla de acuerdo con lo prevenido en el artículo 82.2 del Estatuto reformado por el Real Decreto referido. Tal fianza se constituirá a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.»

3.º El último párrafo de la misma base 8.ª queda redactado así:

«En el caso de reclamaciones o recursos contra el nombramiento, el Recaudador nombrado podrá tomar posesión, con carácter provisional, de la plaza, siempre que la Corporación Provincial así lo acordase.»

4.º El primer párrafo de la base 9.ª queda también redactado en la siguiente forma:

«El recaudador posesionado verificará la cobranza a tenor de las disposiciones del vigente Estatuto y las que acuerde la Diputación con el carácter y preeminencias correspondientes a su función, pudiendo nombrar el personal auxiliar preciso para cubrir la plantilla aprobada, siendo de cuenta del Recaudador todos los gastos que se originen en el desarrollo de su función.»

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 16 de febrero de 1979.—El Presidente.—974-A.